



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 364 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 25 AGO 2021

VISTO:

El Oficio N° 818-2021-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 18 de agosto del 2021, mediante el cual, la Directora General de Administración de la UNTRM, solicita la emisión del acto resolutorio autorizando la venta de bienes por subasta pública restringida; asimismo, aprobando las bases administrativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, en su Capítulo VI, inciso 6.5 numeral 6.5.4, literal 6.5.4.1 establece que la compra venta por subasta restringida es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto en venta, asimismo en el literal 6.5.4.2. establece que la compraventa por subasta restringida procede en los siguientes supuestos: a) el valor de tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (IUT);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 842-2015-UNTRM/R, de fecha 30 de noviembre del 2020, se aprueba el Reglamento de Alta, Baja y Enajenación de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el artículo 55° establece que la Sub Dirección de Bienes Patrimoniales evaluará si los bienes pueden ser vendidos en subasta, pueden ser vendidos en subasta pública o subasta restringida, donado, destruido o incinerado, haciendo llegar el expediente administrativo a la Dirección de Economía, para que revise y de corresponder, se eleve todo lo actuado a la Dirección General de Administración, para su pronunciamiento; asimismo, el artículo 76° del Reglamento de Alta, Baja y Enajenación de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece que los bienes o lotes, no adjudicados en la subasta pública previamente convocada, así como si el valor del bien o de los lotes es menor a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), su venta será por Subasta restringida, efectuándose un castigo de 20% al último precio base. El precio será el valor de tasación del bien;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, establece en su artículo 32° inciso b), establece que es atribución de Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 287-2021-UNTRM/R, de fecha 12 de julio del 2021, se resuelve designar el Comité para la Venta por Subasta Restringida de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrado por los siguientes profesionales: Mg. Miriam Victoria Bacalla del Castillo – Presidente, CPC. Zoila Fernández Hoyos – Miembro y Lic. Guadalupe Alexandra Zagaceta Mendoza – Secretaria;



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 364 -2021-UNTRM/R

Que, mediante Informe Técnico N° 15-2021-UNTRM-DGA/DE/UBP, de fecha 17 de agosto del 2021, la Sub Directora de Bienes Patrimoniales, manifiesta que mediante Resolución Rectoral N° 137, 182,-2018 Y 690-2019, 458-2020-UNTRM/R y la Resolución Directoral N° 083-2021-UNTR-R/DGA, se autoriza la baja de doscientos setenta y tres bienes custodiados por la Unidad de Patrimonio y estas listo para su disposición final. Por lo que, corresponde solicitar la resolución correspondiente de disposición de bienes bajo la modalidad de subasta restringida. Asimismo, refiere que se debe de aprobar la venta por subasta restringida, Bases Administrativas y Cronograma y lugar de realización de la venta, concluyendo que es factible la venta de los bienes patrimoniales bajo la modalidad de subasta restringida, calificado bajo la causal de mantenimiento oneroso y excedencia. Los bienes se encuentran ubicados en el almacén de la Unidad de Bienes Patrimoniales, ciudad Universitaria de la UNTRM;

Que, mediante Oficio N° 087-2021-UNTRM-DGA/DE/UBP, de fecha 17 de agosto del 2021, Sub Directora de Bienes Patrimoniales, remite el Informe Técnico N° 15-2021-UNTRM-DGA/DE/UBP, antes citado;

Que, mediante Oficio de Visto, la Directora General de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio autorizando la venta de bienes por subasta restringida; asimismo, solicitando se apruebe las bases administrativas;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la venta por Subasta restringida de bienes dados de baja de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al Anexo N° 01 que forman parte de la presente resolución en cuatro (04) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases Administrativas que regularán la venta por subasta restringida, de bienes dados de baja de propiedad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte de la presente resolución en seis (06) folios hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y el expediente administrativo a la Dirección General de Administración, para que proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Alta, Baja y Enajenación de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Policarpo Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

PCHV/R
CIRV/SS
Ymbu/Abg

ANEXO 01

FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES QUE QUEDARON DESIERTOS EN SUBASTA DE FECHA 26-07-2021

N°Ord.	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	ITEM N°	MARCA	MODELO	COLOR	PRECIO BASE	RR/ BAJA
1		2004-IDIOMA-347	MESA DE MADERA	5			MARRON	16.00	458-2020-UNTRM/R
2		2004-IDIOMA-349	MESA DE MADERA	6			MARRON	16.00	458-2020-UNTRM/R
3		2014-IEBLAS-11	MESA DE MADERA	9			AZUL	16.00	458-2020-UNTRM/R
4			MESA DE MELAMINA	11			AMARILLA	16.00	458-2020-UNTRM/R
5			MESA DE MADERA	13			ROJA	16.00	458-2020-UNTRM/R
6			MESA DE MADERA	14			BLANCA	16.00	458-2020-UNTRM/R
7		2004-IDIOMA-348	MESA DE MADERA	15			MULTICOLOR	16.00	458-2020-UNTRM/R
8			MESA DE MADERA Y METAL	16			PLOMO	16.00	458-2020-UNTRM/R
9	746481190098		SILLA FIJA DE MADERA	54			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
10	746481190097	2004-IDIOMA-739	SILLA FIJA DE MADERA	55			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
11	746481190104	2004-IDIOMA-341	SILLA FIJA DE MADERA	56			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
12	746481190106	2004-IDIOMA-343	SILLA FIJA DE MADERA	58			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
13	746481190436	2012-IEBLAS-37	SILLA FIJA DE MADERA	59			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
14		2011-IEBLAS-09	SILLA FIJA DE MADERA	63			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
15			SILLA FIJA DE MADERA	64			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
16			SILLA FIJA DE MADERA	67			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
17			SILLA FIJA DE MADERA	68			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
18			SILLA FIJA DE MADERA	69			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
19			SILLA FIJA DE MADERA	70			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
20			SILLA FIJA DE MADERA	71			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
21			SILLA FIJA DE MADERA	72			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
22			SILLA FIJA DE MADERA	73			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
23			SILLA FIJA DE MADERA	74			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
24			SILLA FIJA DE MADERA	75			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
25			SILLA FIJA DE MADERA	76			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
26			SILLA FIJA DE MADERA	77			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
27		2004-IDIOMA-338	SILLA FIJA DE MADERA	78			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
28			SILLA FIJA DE MADERA	79			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
29			SILLA FIJA DE MADERA	80			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
30			SILLA FIJA DE MADERA	81			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
31			SILLA FIJA DE MADERA	82			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
32			SILLA FIJA DE MADERA	83			PLOMO	12.00	458-2020-UNTRM/R
33			SILLA FIJA DE MADERA	84			PLOMO	12.00	458-2020-UNTRM/R
34			SILLA FIJA DE MADERA	85			PLOMO	12.00	458-2020-UNTRM/R
35			SILLA FIJA DE MADERA	86			PLOMO	12.00	458-2020-UNTRM/R
36			SILLA FIJA DE MADERA	87			PLOMO	12.00	458-2020-UNTRM/R
37			SILLA FIJA DE MADERA	88			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R



N°Ord.	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	ITEM N°	MARCA	MODELO	COLOR	PRECIO BASE	RR/ BAJA
38			SILLA FIJA DE MADERA	90			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
39			SILLA FIJA DE MADERA	91			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
40			SILLA FIJA DE MADERA	92			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
41			SILLA FIJA DE MADERA	93			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
42			SILLA FIJA DE MADERA	94			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
43			SILLA FIJA DE MADERA	95			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
44			SILLA FIJA DE MADERA	96			AMARILLA	12.00	458-2020-UNTRM/R
45			SILLA FIJA DE MADERA	97			MARRON	12.00	458-2020-UNTRM/R
46	746482550584	2011-COMED-07	SILLA DE PLASTICO	98			BLANCO	8.00	458-2020-UNTRM/R
47	746482550537	2011-COMED-031	SILLA DE PLASTICO	99			BLANCO	8.00	458-2020-UNTRM/R
48	746482550103	2003-PSICOL-03	SILLA DE PLASTICO	100			BLANCO	8.00	458-2020-UNTRM/R
49		2012-ECON-5	SILLON GIRATORIO	110			NEGRO	20.00	458-2020-UNTRM/R
50			SILLA GIRATORIA DE METAL	112			NEGRO	20.00	458-2020-UNTRM/R
51			SILLON GIRATORIO	113			NEGRO	20.00	458-2020-UNTRM/R
52	746482550060	2001-CEPRE-01	SILLA DE PLASTICO	114			VERDE	8.00	458-2020-UNTRM/R
53	746473050070		PIZARRA ACRILICA	122			BLANCO	28.00	458-2020-UNTRM/R
54	746473050067		PIZARRA ACRILICA	123			BLANCO	28.00	458-2020-UNTRM/R
55	746473050072		PIZARRA ACRILICA	124			BLANCO	28.00	458-2020-UNTRM/R
56	746473050073		PIZARRA ACRILICA	125			BLANCO	28.00	458-2020-UNTRM/R
57	746473050025		PIZARRA ACRILICA	126			BLANCO	28.00	458-2020-UNTRM/R
58	746498140008		VITRINA DE MADERA-FRANELOGRAFO	127			NATURAL	15.00	458-2020-UNTRM/R
59			PIZARRA ACRILICA	134			BLANCO	30.00	690-2019-UNTRM/R
60			VITRINA	137			NATURAL	15.00	690-2019-UNTRM/R
61	746483900103	2005-LAB ENF-05	SILLA GIRATORIA DE METAL	138			NEGRO	25.00	690-2019-UNTRM/R
62			SILLA PEQUEÑA	152			MARRON	12.00	690-2019-UNTRM/R
63	746481190102		SILLA PEQUEÑA	153			MARRON	12.00	690-2019-UNTRM/R
64			SILLA PEQUEÑA	155			MARRON	12.00	690-2019-UNTRM/R
65			SILLA PEQUEÑA	156			OSCURO	12.00	690-2019-UNTRM/R
66			PIZARRA ACRILICA	159			BLANCO	28.00	690-2019-UNTRM/R
67			PIZARRA ACRILICA	161			BLANCO	28.00	690-2019-UNTRM/R
68	746437120109	2002-SIAF-05	ESCRITORIO DE MADERA	162			CAOBA	24.00	690-2019-UNTRM/R
69	746483900018		SILLA GIRATORIA	166			MARRON	20.00	690-2019-UNTRM/R
70			SILLON GIRATORIO DE CUERO	170		CON BRAZOS	NEGRO	20.00	690-2019-UNTRM/R
71	746483900194		SILLA GIRATORIA DE METAL	171		GER. CON BRAZOS	NEGRO	20.00	690-2019-UNTRM/R
72	746489330003	2001-VIRAC-10	SILLA GIRATORIA DE METAL	172			MARRON	20.00	690-2019-UNTRM/R
73	746460850047		MODULO DE COMPUTO	174		MADERA	NATURAL	24.00	690-2019-UNTRM/R
74	746481190094	2013-IEBLAS-61	SILLA DE MADERA PEQUEÑA	176			NATURAL	12.00	690-2019-UNTRM/R
75		2005-COMED-27	SILLA DE PLASTICO	180			BLANCO HUMO	8.00	690-2019-UNTRM/R
76	746483900191	2009-ALMAC-156	SILLA GIRATORIA DE METAL	191			MARRON	28.00	137-2018-UNTRM/R
77	746483900028	2002-BIBLIO-27	SILLA GIRATORIA DE METAL	192			GRIS OSCURO	28.00	137-2018-UNTRM/R
78	746483900210	2009-SECGEN-01	SILLA GIRATORIA DE METAL	198			NEGRO	28.00	137-2018-UNTRM/R



N°Ord.	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	ITEM N°	MARCA	MODELO	COLOR	PRECIO BASE	RR/ BAJA
79	746483900088	2004-TESORE-12	SILLA GIRATORIA DE METAL	199			MARRON	28.00	137-2018-UNTRM/R
80	746483900062	2004-TESORE-12	SILLA GIRATORIA DE METAL	200			NEGRO	28.00	137-2018-UNTRM/R
81	536495690001	2004-IDIOMA-331	SILLA PARA NIÑO	205			NOGAL	12.00	182-2018-UNTRM/R
N°Ord.	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	ITEM N°	MARCA	MODELO	COLOR	PRECIO BASE	RR/ BAJA
82	746475090026	2005-LABPSI-32	MURAL DE MADERA	224			NATURAL	12.00	182-2018-UNTRM/R
83	746473050096	2005-LABPSI-35	PIZARRA ACRILICA	225			BLANCO	24.00	182-2018-UNTRM/R
84	746483900208	2002-REMUN-04	SILLA GIRATORIA DE METAL	229			NEGRO	20.00	182-2018-UNTRM/R
85		2003-REM-04	ESCRITORIO DE MADERA	234		03 CAJONES	CAOBA	20.00	083-2021-UNTRMR/DGA
86	746448420017	2008-RECREA-05	MESA (OTRAS)	236		MADERA	CAOBA	16.00	083-2021-UNTRMR/DGA
87			SILLA DE PLASTICO	242			BLANCO	8.00	083-2021-UNTRMR/DGA
88	7464839000013		SILLA GIRATORIA	250		TAPIZADA	MARRON	20.00	083-2021-UNTRMR/DGA
89	746483900201	2005-ASISTE-06	SILLA GIRATORIA DE METAL	253		TAPIZADA	NEGRO	20.00	083-2021-UNTRMR/DGA
90			SILLA GIRATORIA DE METAL	254		TAPIZADA	NEGRO	20.00	083-2021-UNTRMR/DGA
91	746483900139	2004-ALMAC-083	SILLA GIRATORIA	256		CON BRAZOS	NEGRA	20.00	083-2021-UNTRMR/DGA
92	746459830055	2004-ALMAC-291/2004-ABAST-	ESCRITORIO DE MADERA	257			CAOBA	20.00	083-2021-UNTRMR/DGA
93			FRANELOGRAFO	259			CAOBA	12.00	083-2021-UNTRMR/DGA
94	746459830147	2010-INDES-46	ESCRITORIO DE MADERA	262			CAOBA	20.00	083-2021-UNTRMR/DGA
95			SILLA GIRATORIA DE METAL	265		TAPIZADA	NEGRO	20.00	083-2021-UNTRMR/DGA
96	746482550146	2001-PERS-05	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	269		PLASTICO CON BRAZOS	BLANCO	20.00	083-2021-UNTRMR/DGA
97			SILLA DE PLASTICO	270			BLANCO	8.00	083-2021-UNTRMR/DGA
98			SILLA FIJA DE MADERA	271			CAOBA	16.00	083-2021-UNTRMR/DGA



ANEXO N° 03

FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES PARA SUBASTA RESTRINGIDA

N° Ord.	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PRECIO BASE	RR/ BAJA
1	322216410001	COCINA CON HORNO	SURGE	03 HORNILLAS		PLATA/ BLANCO	200.00	083-2021-UNTRM-R/DGA
2	322216410002	COCINA CON HORNO	SURGE	04 HORNILLAS	S/S	PLOMO	200.00	083-2021-UNTRM-R/DGA
3	112216780006	CONGELADORA	FULL ACTION	HORIZONTAL	ILEGIBLE	BLANCO	200.00	083-2021-UNTRM-R/DGA



BASES ADMINISTRATIVAS

COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

I. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de los bienes dados baja, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN y Reglamento de Alta, Baja y Enajenación de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

II. BASE LEGAL.

1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151
3. Directiva N° 001-2015/SBN Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 0462015/SBN.
4. Reglamento de Alta, Baja y Enajenación de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución Rectoral N° 842-2015-UNTRM-R

III. CONVOCATORIA

Las Bases se encuentra Publicadas en la Página Web de la Universidad: www.untrm.edu.pe

Exhibición de los lotes: 03 de setiembre del 2021.

Local: Almacén de la Unidad de Bienes Patrimoniales - Ciudad Universitaria.

Dirección: Higos – Urco, Chachapoyas, Amazonas

IV. ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA

La compraventa por subasta restringida se realizará:

Día: 06 de setiembre del 2021

Hora: 10:00 a.m.

Local: Almacén de la Unidad de Bienes Patrimoniales - Ciudad Universitaria



V. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de compraventa están descritos en los Anexos adjuntos.

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta restringida se realizará **"COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN"**, mediante la modalidad **"SOBRE CERRADO"**.

VII. DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que tengan conocimiento de las bases, de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI o carta poder del titular. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la venta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Anexo B "Declaración Jurada".
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.



VIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada Bien.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la venta y, de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.
- 8.3 Las ofertas se presentan en sobre cerrado indicando el Bien a la cual participa como postor, de acuerdo al Anexo C "Oferta Modalidad Sobre Cerrado". Las ofertas y el pago se realizará en Soles.
- 8.4 El acto de subasta se inicia cuando el responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, solicita a los postores que presenten sus sobres.
- 8.5 El postor debe expresar de manera indubitable el monto a ofertar, caso contrario no será tomada en cuenta su oferta.

- 8.6 Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto, quien deberá abonar el total del monto ofertado por el bien adjudicado en la unidad de Caja de la Universidad.
- 8.7 En caso de producirse igualdad entre montos ofertados, se procederá a solicitar a ambos, a continuar ofertando "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
- 8.8 La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DE BIENES

- 9.1 La entrega de bienes se realizará a más tardar al día siguiente de realizada la subasta, mediante Acta de Entrega-Recepción emitida por la Dirección General de Administración y Unidad de Bienes Patrimoniales.
- 9.2 En caso el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del bien y no lo haya recogido en la fecha señalada, la entidad deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días calendarios, bajo apercibimiento de ser declarados en abandono.
- 9.3 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del bien.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.2 Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.
- 10.3 La universidad es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de bienes.
- 10.4 De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV)
- 10.5 Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad de la SNBE.

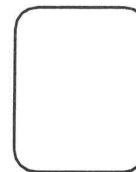


Chachapoyas, agosto del 2021

ANEXO B
DECLARACIÓN
JURADA

Quién suscribe,.....Identificado con DNI N°,DECLARO
BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa o indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley N° 29151(1), ni en los artículos 1366° y 1367° del Código Civil (*), que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio y/o a nombre de mi representada..... con RUC de la cual soy su representante legal según el Certificado de vigencia de poder que adjunto (en caso de persona Jurídica).

Chachapoyas,..... de..... del 2021



.....

Firma

Nombres y apellidos:

DNI N°.....

Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

Artículo 22.- Prohibiciones de servidores y funcionarios públicos

Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real. Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Código Civil

Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta

Artículo 1366.- No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

- 1.- El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el

- Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
- 2.- Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
 - 3.- Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
 - 4.- Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
 - 5.- Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
 - 6.- Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
 - 7.- Los albaceas, los bienes que administran.
 - 8.- Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
 - 9.- Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Extensión del impedimento

Artículo 1367.- Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.



ANEXO C
OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

BIEN : _____

NUMERO DE BIEN : _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

DIRECCIÓN : _____

DNI : _____

TELÉFONO/CELULAR : _____

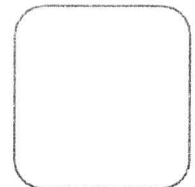
VALOR OFERTADO : _____

Chachapoyas,..... de,..... del 2021



.....

Firma



HUELLA DIGITAL

Nombres y apellidos:

DNI N°.....